

512

**ORDEN 187/81, de 22 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de diversas instalaciones militares situadas en la Tercera Región Militar, en Castellón de la Plana.**

Por existir en la Tercera Región Militar las instalaciones militares Gobierno Militar, Zona de Reclutamiento y Movilización número 32 y Servicios de Intendencia, Residencia de Oficiales, Residencia de Suboficiales y Residencia Militar «La Plana», en Castellón de la Plana, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectárlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Tercera Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/75, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares, Gobierno Militar, Zona de Reclutamiento y Movilización número 32 y Servicios de Intendencia, Residencia de Oficiales, Residencia de Suboficiales y Residencia Militar «La Plana», en Castellón de la Plana.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

#### *Gobierno Militar de Castellón de la Plana*

Vendrá limitada por las calles Tenerías, Benicarló, avenida del Mar y calle Peñíscola, incluidas sus anchuras.

#### *Zona de Reclutamiento y Movilización número 32 y Servicios de Intendencia*

Doce metros de anchura a partir del perímetro de la propiedad militar.

#### *Residencia de Oficiales*

Vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: 12 metros de anchura, contados a partir del límite de la propiedad militar.

Límite Oeste: Avenida de Benicasim, incluida la anchura del vial.

Límite Sur: Calle sin nombre, incluida su anchura.

#### *Residencia de Suboficiales*

Se establecen los siguientes límites:

Límite Norte: Camino de la Plana, incluida su anchura.

Límite Oeste: Calle Alcalde Tárrega, incluida su anchura.

Límite Este: Doce metros de anchura a partir del límite de la propiedad militar.

#### *Residencia Militar «La Plana»*

Se señalan los límites siguientes:

Límite Norte: Paseo Marítimo, incluida su anchura.

Límite Este y Sur: Doce metros de anchura a partir del perímetro de la propiedad militar.

Límite Oeste: Avenida de Ferrandis Salvador, incluida su anchura.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

513

**RESOLUCION de 2 de enero de 1982, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan investigaciones relativas al proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La proyectada introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sistema español tiene trascendental importancia por su propia inserción en la economía nacional y por su grado de perfección según la técnica tributaria disponible.

En consideración a la relevancia de dicho impuesto, el Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Hacienda) convoca un concurso de méritos para la adjudicación de los proyectos de investigación que a continuación se expresan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Diez contratos de investigación, dotados con 500.000 pesetas cada uno, que habrán de versar sobre alguna de las siguientes materias desde la perspectiva del impuesto y la realidad española:

1.1. La introducción del proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido en España y el nivel de precios.

1.2. Las medidas de transición de los Impuestos Generales sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo, al proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.3. El proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido y las Comunidades Autónomas.

1.4. Las sociedades vinculadas ante el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.5. El sector inmobiliario y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.6. El proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido en el sector financiero.

1.7. La pequeña Empresa en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.8. El proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido y el comercio al por menor.

1.9. Régimen de los bienes de inversión en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.10. Las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas y pesqueras y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Cinco contratos, dotados con 250.000 pesetas cada uno, que habrán de versar sobre alguna de las siguientes materias desde la perspectiva del impuesto y la realidad española:

2.1. Las operaciones no sujetas en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2. Agencias de viajes y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.3. La imputación temporal de operaciones en el Impuesto sobre Sociedades y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.4. Los sujetos pasivos de los tributos locales sobre actividades empresariales y el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.5. La comprobación administrativa en el proyectado Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segunda.—Podrán concursar quienes posean grado académico obtenido en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, bien individualmente, bien constituyendo equipo de trabajo.

Tercera.—Las solicitudes para concursar deberán ser presentadas en el Registro de entrada de documentos del Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Hacienda), calle Casado del Alisal, número 8, Madrid (14), dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones de carácter científico realizados.

b) Memoria del proyecto de investigación sobre la materia que se proponga realizar (cinco ejemplares).

Cuarta.—Un Jurado, constituido por el Director del Instituto de Estudios Fiscales, como Presidente; por dos Profesores numerarios de la Universidad; por los Subdirectores generales de Estudios Financieros (Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda), del Impuesto sobre el Valor Añadido (Dirección General de Tributos) y de Política Aduanera (Dirección General de Aduanas) y por el Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará de Secretario; valorarán los proyectos presentados y decidirán la adjudicación de cada uno de los trabajos de investigación.

El Jurado declarará desiertos los que juzgue que su realización no ofrece las deseadas seguridades en orden a la calidad y originalidad de las aportaciones.

El fallo del Jurado se hará público dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo señalado por la anterior base tercera.

Quinta.—Los adjudicatarios de los proyectos de investigación suscribirán con el Instituto de Estudios Fiscales sendos contratos de ayuda a la investigación.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse (original y dos copias) en el Instituto de Estudios Fiscales, antes del día 30 de junio de 1982, y su recepción será acordada por el Jurado a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria.

Séptima.—El Instituto de Estudios Fiscales adquirirá la propiedad de los trabajos aportados y aceptados por el Jurado, reservándose su publicación en cualquiera de sus revistas o de las colecciones de su fondo editorial.

Octava.—El fallo del concurso y las demás resoluciones que adopte el Jurado serán inapelables, entendiéndose que la participación en el concurso implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de enero de 1982.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

514

**RESOLUCION de 2 de enero de 1982, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1982».**

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignadas, entre otras misiones, las de impulsar y patrocinar investigaciones y estudios sobre las actividades financieras y tributarias del Estado.

En su virtud y teniendo en cuenta la trascendencia para la economía española de la proyectada introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido, convoca su premio correspondiente al año 1982, conforme a las siguientes

#### **Bases**

1.ª **Objeto.**—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1982» se atribuirá como recompensa a las personas que se compro-